

LUNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 172

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALTO ASÓN**CVE-2014-12450** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Mancomunidad para 2014, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal, el mismo se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril; y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	12.563,32€
4.	Transferencias corrientes	427.989,59€
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		440.552,91€

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	191.913,00€
2.	Gastos en b.c y servicios	248.389,91€
3.	Gastos financieros	250,00€
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		440.552,91€

II. PLANTILLA DE PERSONAL**a) Funcionarios.**

— Secretario-Interventor, grupo A1/A2. Eximida. Desempeñada en régimen de acumulación de funciones

b) Laborales:

- Una Agente de Orientación Laboral, en régimen laboral temporal.
- Un Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal.
- Una Asistente Social, en régimen laboral fijo.
- Una Asistente Social, en régimen laboral temporal.
- Una Educadora Social, en régimen laboral temporal.

CVE-2014-12450

LUNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 172

III. Anexo artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A los efectos previstos en cuanto a información pública relativa al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Mancomunidad, conforme establece el artículo reseñado, el presente presupuesto establece:

- a) No existen cargos con dedicación exclusiva ni parcial.
- b) Indemnizaciones por razón del servicio: se aplican las recogidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo.
- c) Asistencias: Juntas de Mancomunidad: 48,08 euros por sesión.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ramales de la Victoria, 28 de agosto de 2014.

El presidente,
Jesús R. Ochoa Ortiz.

[2014/12450](#)

CVE-2014-12450